PROCESO COMPETITIVO - DCT092-011-2026 CON OFERTA

CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION Y REALIZACION A TODO COSTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE TURISMO, ENMARCADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO" VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN"

MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN
OCTUBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad del Municipio de SAN AGUSTÍN, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL).

ARTICULO 2

La contratación de los servicios sociales que son objeto de la presente contratación se rige por las normas aplicables a la celebración de contratos de impulso determinados por el artículo segundo del Decreto nacional 092 de 2017 así:

"(…) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. (…)"

ARTÍCULO 5:

La contratación de los servicios ambientales que son objeto de la presente contratación se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación se deberá adelantar con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017 que establece:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto"

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano1 y del municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado

[1]Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

con la sola suscripción del FORMATO de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo.

En caso de que el municipio advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del municipio, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado de este.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas2 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

[2] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente proceso competitivo.

En caso de que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por el Municipio de SAN AGUSTÍN.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por el municipio.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por el municipio en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. No tener participación en más de una oferta para el presente proceso competitivo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas.
10. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización del Municipio de SAN AGUSTÍN.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones del municipio dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, el municipio garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA

SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su

oferta.

- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de SAN AGUSTÍN no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual el municipio no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la oficina de contratación del municipio.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Al momento de presentar **la oferta económica**, los interesados deberán diligenciar el valor establecido por el municipio para el grupo o grupos a los que se presente, de la siguiente forma:

NOTA: *LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICA SON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE*.

CAPITULO II
CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION Y REALIZACION A TODO COSTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE TURISMO, ENMARCADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO" VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN.

El Plan de Desarrollo Municipal "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027" del municipio de San Agustín, Huila, establece en su programa de ACCESO DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA A ESPACIOS CULTURALES programa presupuestal 3301053 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES que se debe fortalecer la cultura desde las diferentes escuelas de formación y la promoción de actividades que aporten al rescate cultural y artístico y en su programa de PLANIFICACIÓN TURÍSTICA programa presupuestal 3502046 SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, que se debe garantizar la formulación, planes estratégicos de turismo que aporten al desarrollo turístico desde la organización y nuevas ofertas turísticas

Además, La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El artículo 70 de la Constitución establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso

a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye fundamento de la nacionalidad.

De igual manera, el artículo 71 establece que los planes de desarrollo económico y social deberán incluir el fomento a la cultura y que el Estado podrá establecer incentivos y estímulos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten las diferentes manifestaciones culturales.

Por su parte, el artículo 72 dispone que el patrimonio cultural de la Nación se encuentra bajo la protección del Estado, otorgando especial protección al patrimonio arqueológico y a los demás bienes que conforman la identidad cultural.

Estas disposiciones constitucionales adquieren especial relevancia en el Municipio de San Agustín, cuyo territorio cuenta con importantes manifestaciones culturales, históricas, arqueológicas, artísticas y tradicionales que requieren acciones permanentes de promoción, apropiación, divulgación y salvaguardia.

En cuanto competencias municipales en materia cultural, La Ley 1551 de 2012, mediante la cual se modificó el régimen municipal establecido en la Ley 136 de 1994, establece como función de los municipios promover la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Asimismo, determina que el fomento de la cultura será prioridad de los municipios y que los recursos públicos destinados a actividades culturales tienen el carácter de gasto público social.

La misma disposición establece como función municipal fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional, otorgando un fundamento directo a las actuaciones de la Administración Municipal encaminadas a la promoción, fortalecimiento y desarrollo de la actividad turística en el territorio.

En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, establece el marco general para el fomento, promoción y protección de las diferentes manifestaciones culturales.

En particular, su artículo 17 dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de diálogo, intercambio, participación y convivencia pacífica.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 contempla el establecimiento de estímulos y programas dirigidos a la creación, actividad artística y cultural, investigación y fortalecimiento de las expresiones culturales, incluyendo, entre otros, festivales, talleres de formación artística, ferias, exposiciones y apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales.

En consecuencia, la realización de actividades de danza, música, teatro, expresiones artísticas, festivales, ferias gastronómicas, actividades de circulación cultural, promoción de tradiciones y demás manifestaciones culturales encuentra fundamento directo en las competencias atribuidas a las entidades territoriales.

La Ley 1185 de 2008, que modifica y adiciona disposiciones de la Ley 397 de 1997, fortalece el régimen de protección del patrimonio cultural de la Nación y establece mecanismos para su identificación, protección, conservación, valoración y divulgación.

En este sentido, las acciones de promoción cultural y turística desarrolladas por el Municipio deberán contribuir al reconocimiento y apropiación social del patrimonio cultural, fortaleciendo la relación entre comunidad, visitantes, manifestaciones culturales y territorio.

Lo anterior resulta particularmente pertinente para San Agustín, donde la actividad cultural y turística se encuentra estrechamente relacionada con el patrimonio arqueológico, histórico, natural, artístico y con las expresiones culturales propias de las comunidades locales.

En cuanto las competencias municipales en materia de turismo La Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, establece el marco jurídico para el desarrollo de la actividad turística en Colombia.

El artículo 13 de esta ley reconoce la descentralización del turismo y establece que la competencia de las entidades territoriales en materia turística debe ejercerse de acuerdo con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Asimismo, el artículo 14 dispone que los municipios ejercen sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas superiores y a las directrices de la política nacional turística.

Por su parte, la Ley 1558 de 2012, mediante la cual se modificó la Ley 300 de 1996, fortaleció las herramientas para el desarrollo, promoción y competitividad del sector turístico, así como la articulación entre los diferentes actores públicos y privados relacionados con esta actividad.

Durante cada vigencia, la Administración Municipal de San Agustín debe desarrollar las actividades culturales y turísticas que hacen parte de las metas institucionales las cuales se encuentran enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027" y constituyen una herramienta para fortalecer la cultura y la promoción turística del municipio de San Agustín teniendo en cuenta la logística que demanda la realización de las diferentes actividades, No obstante, la Administración Municipal no dispone de la capacidad operativa, logística, técnica y de talento humano suficiente para ejecutar de manera directa y simultánea todas las actividades requeridas. La planta de personal de la entidad no cuenta con el número de profesionales, personal logístico, coordinadores de eventos y personal de apoyo necesarios para atender la organización integral de las actividades como atención de delegaciones visitantes, premiación, transporte, hidratación, logística y demás indispensables para el adecuado desarrollo de cada evento.

En consecuencia, se hace necesario celebrar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con experiencia e idoneidad para apoyar técnica, administrativa y logísticamente la ejecución de estas actividades, garantizando la adecuada planeación, organización, coordinación y desarrollo de los eventos programados.

La contratación permitirá desarrollar oportunamente el XLIV encuentro nacional de la cultura, Participación del municipio en Colombia expo travel, VI encuentro internacional de las artes escénicas, pre-evento acotur, primer encuentro de cocinas tradicionales y populares "Chepita garces, encendido y ronda navideños fin de año viejo", contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027" y garantizando el acceso efectivo de la población a los programas de deporte y recreación.

RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

a. GENERALES:

Sin perjuicio de los demás compromisos que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se compromete con lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Informar de manera inmediata al supervisor del convenio sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución de éste.
3. Presentar informes parciales y al final de la ejecución del convenio al supervisor.
4. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
5. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones convenidas.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del convenio.
8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
9. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del convenio.

b. ESPECÍFICAS:

Realizar las actividades y metas previstas y coordinadas, que a continuación se describe:

1. La organización y ejecución del XLIV Encuentro Nacional de la Cultura
2. Logística para la participación en Colombia Travel Expo 2026
3. Organización y logística en el VI Encuentro Internacional de las Artes Escénicas
4. Organización en el pre-evento acotur
5. Organización y logística de encuentro de cocinas tradicionales y populares Chepita Garcés
6. Organización logística de la realización del encendido navideño rondas navideñas Rondas navideñas y evento fin de año.
7. se considera necesario que, de acuerdo con la idoneidad, capacidad administrativa y operativa, se garantice la realización de actividades que se enmarcan a continuación:

PRESUPUESTO ACTIVIDADES CULTURALES Y DE TURISMO SAN AGUSTIN							
1. ENCUENTRO NACIONAL DE LA CULTURA							
1	SEMANA CULTURAL, CON PARTICIPACIÓN DE ARTISTAS LOCALES Y NACIONALES MÚSICA, DANZAS, TEATRO, CIRCO Y DEMÁS EXPRESIONES CULTURALES.						
ITEM	ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	DIAS	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL

1.1	Refrigerio para los integrantes de las escuelas de formación que se presenten en los eventos culturales y participen en el desfile de apertura	Refrigerio compuesto por un croissant y un jugo de caja de 200ml.	125	4	UNIDAD	$ 9.500	$ 4.750.000
1.2	Bebida caliente tradicional para distribuir entre los asistentes y participantes de los eventos culturales realizados en horas de la noche	Bebida caliente tradicional	400	4	UNIDAD	$ 2.000	$ 3.200.000
1.3	Alimentación y hospedaje para aristas nacionales	Servicio de hospedaje en acomodación múltiple para los participantes del evento.	223	GLOBAL	UNIDAD	$ 60.000	$ 13.380.000
		Suministro de desayunos compuestos por una porción de sopa de 250 ml, proteína de 100 g, arroz preparado de 150 g, ensalada de 80 g, una porción de carbohidrato (arepa o similar) de 80 g y jugo o café, por persona	285	4	UNIDAD	$ 18.750	$ 5.343.750
		Suministro de almuerzos compuestos por una porción de sopa de 250 ml, proteína (carne o pollo según menú) de 150 g, arroz preparado de 150 g, ensalada de 80 g, una porción de carbohidrato complementario (papa, yuca o plátano) de 100 g y jugo natural de 250 ml por persona.	314	4	UNIDAD	$ 18.750	$ 5.887.500
		Suministro de cenas compuestas por una porción de sopa de 200 ml, proteína (carne, pollo o huevo, según menú) de 120 g, arroz preparado de 120 g, ensalada de 60 g, una porción de carbohidrato complementario (papa, yuca o plátano) de 80 g y jugo natural de 200 ml por persona.	338	4	UNIDAD	$ 18.750	$ 6.337.500

1.4	Sonidos	Alquiler de sonido que consta de Rider técnico 1 consola digital de 20 canales XLR 1 procesador DMX 260 12 linea array 2,10 PAudio 8 sub tipo Martin 2,18 Estructura de colgado Arenas, de refuerzo 6 avan 12 a DAS audio 2 York ville nx750pa 4 N15A. Monitoreo Side fill 8 linea array 6" A,Pipe 4 monitores de piso Electrovoice ELX 115 2 QSC k12 Equipo de bajo hartke 4,10 3 cajas directas pasivas Iluminación 18,parled Big Dipper 6 robóticas 4stage light pequeños 2 máquinas de humo 2 lanza llamas	1	4	GLOBAL	$ 1.875.000	$ 7.500.000
		Alquiler de sonidos móviles para desfile de apertura	12	1	UNIDAD	$ 350.000	$ 4.200.000
1.5	Hidratación	250 paquetes de agua en bolsa para ser distribuidos entre los asistentes al desfile de apertura de la Semana Cultural y a los eventos que se realicen en Desarrollo del Contrato	250	4	UNIDAD	$ 4.900	$ 1.225.000
1.6	Derechos de Autor	Sayco y Acimpro	1	4	GLOBAL	$ 5.252.715	$ 5.252.715
1.7	Alquiler tarima	Tarima con cubierta de 6x4 MTS. para la realización de los eventos culturales en el marco de la Semana Cultural	1	4	GLOBAL	$ 2.500.000	$ 2.500.000
1.8	alquiler de sillas	Servicio de alquiler de sillas	200	4	UNIDAD	$ 2.875	$ 2.300.000
1.9	alquiler carpas	Servicio de alquiler de carpas, para los eventos a realizar durante esta semana.	5	4	UNIDAD	$ 80.000	$ 1.600.000
1.10	Servicio de transporte	Chivas y/o buses de escalera, para transporte a los niños de las escuelas de formación de zona rural y grupo folclórico de Isnos Huila.	3	4	UNIDAD	$ 813.000	$ 2.439.000

1.11	Piezas gráficas	Pendones y pasacalles para los eventos culturales	1	4	GLOBAL	$ 4.500.000	$ 4.500.000
1.12	Presentador	Persona encargada de dirigir y conducir el desarrollo protocolario de los eventos culturales desarrollados en la tarima central ubicada en la plazoleta Hernán Ordoñez Lozano	1	4	GLOBAL	$ 400.000	$ 1.600.000
1.13	Intervenciones	Evento Artístico con Show de agrupación dancística que realice 3 salidas en el marco de las actividades programadas para el 16 al 24 de diciembre, interpretando ritmos campesinos de diferentes regiones de Colombia. Incluye transporte, vestuario y maquillaje.	8	1	UNIDAD	$ 625.000	$ 5.000.000
1.14	Concurso de Émulos	Evento cultural donde los participantes cantando en vivo, imiten la voz, el estilo, el aspecto y la interpretación de artistas musicales famosos	10	1	GLOBAL	$ 6.500.000	$ 6.500.000
1.15	Concurso de Música Campesina	Evento cultural y competitivo para promover, preservar y visibilizar las expresiones musicales tradicionales del campo (carranga, música andina y aires folclóricos propios de nuestra región)	10	1	GLOBAL	$ 7.750.000	$ 7.750.000
SUBTOTAL						**$ 30.781.240**	**$ 91.265.465**
2. EVENTOS DE TURISMO CULTURA							
2.1	Colombia Expo Travel, 29 al 31 de octubre de 2026	COLOMBIA TRAVEL EXPO, Logística y adecuación del stand (diseño del stand, imprimir lona con los logos del evento, instalación, transporte de elementos, hidratación para personal, mobiliario	1	1	GLOBAL	$ 22.000.000	$ 22.000.000
2.2	VI Encuentro Internacional de las Artes Escénicas en el marco de este Evento haremos la I Feria del Libro del Macizo Colombiano y la I	Hospedaje, acomodación individual	50	1	60.000	$ 3.000.000	$ 6.000.000
		premiación para los participantes	1	1	1.125.000	$ 1.125.000	

	Feria Proyecto Mujer (Emprendimientos, artesanía y café) 11 al 15 de noviembre	alimentación para 50 personas, desayuno y almuerzo.	50	1	18.750	$ 937.500	
2.3	Prevento ACOTUR 21 de Noviembre	Apoyo logístico en evento de cicloturismo y rueda de negocios con participación de empresarios de turismo de aventura, ecoturismo y turismo comunitario, agentes de viajes, periodistas y prestadores de servicios de alojamiento y alimentación, con recorrido en bicicleta desde San Agustín hasta Popayán.	1	1	GLOBAL	$ 7.000.000	$ 7.000.000
2.4	I ENCUENTRO DE COCINAS TRADICIONALES Y POPULARES "CHEPITA GARCÉS", 11 DE DICIEMBRE	I ENCUENTRO DE COCINAS TRADICIONALES Y POPULARES "CHEPITA GARCÉS" • • 50 Reconocimientos a las cocineras participantes. El reconocimiento es una olla de barro artesanal con el nombre del evento, logos de la administración municipal y la asociación organizadora. • 1 Reconocimiento en homenaje a Chepita Garcés como cocinera tradicional. Este reconocimiento se propone una pieza (escultura simbólica relacionada con la cocina). • Pantalla led para la tarima principal y sonido para el evento.	1	1	GLOBAL	$ 6.000.000	$ 6.000.000
SUBTOTAL						**$ 40.062.500**	**$ 41.000.000**
3. ACTIVIDADES NAVIDAD							
3.1	**ENCENDIDO NAVIDENO Y RONDAS NAVIDENAS**	Servicio de transporte ida y regreso para integrantes e instrumentos de la Escuela de Formación en Música y Agrupación.	9	9	UNIDAD	$ 750.000	$ 6.750.000
3.2		Alquiler de amplificación de sonido para las 9 rondas navideñas programadas en los barrios LOS CAUCHOS, EL CARMEN, ALTO DEL OBISPO, OBANDO, PLAZA CIVICA, GALERIA	9	9	UNIDAD	$ 1.200.000	$ 10.800.000

		IGLESIA, SAN MARTIN, IGLESIA PRINCIPAL, UYUMBE incluye, transporte, monte y desmonte del mismo.					
3.3		Compartir navideño tradicional: Suministro de hasta 2.000 platos de Nochebuena, compuestos por natilla, buñuelos y bizcochos, destinados a los participantes de las rondas navideñas en los barrios y veredas del municipio, con el propósito de preservar las tradiciones gastronómicas decembrinas, fortalecer el sentido de pertenencia y promover la integración y cohesión social.	1	9	GLOBAL	$ 13.750.000	$ 13.750.000
3.4		Show navideño con presentación artística de agrupación con mínimo 10 integrantes que interpreten canciones alusivas a la navidad incluye transporte, vestuario y maquillaje para las 9 rondas navideñas programadas en el municipio de San Agustín	9	9	UNIDAD	$ 2.438.000	$ 21.942.000
3.5		Realizar una movilización social y cultural por las principales calles del municipio de San Agustín, en el marco del alumbrado navideño, como un espacio de encuentro, integración y participación comunitaria dirigido a las familias agustinenses, cuidadores, niños, niñas, adolescentes y población en general, promoviendo la convivencia, el disfrute de las tradiciones navideñas y el fortalecimiento de los valores familiares y comunitarios. La actividad tendrá una duración mínima de tres (3) horas y contará con una programación artística, cultural y recreativa que resalte la identidad y las tradiciones del municipio de San Agustín, incluyendo: - Dos (2) presentaciones	1	1	UNIDAD	$ 10.800.000	$ 10.800.000

		artísticas con elementos representativos de la identidad cultural y territorial de San Agustín. - Una (1) fábula navideña denominada "Abuelo, cuéntame un cuento", con trajes alegóricos navideños y la participación de mínimo cuatro (4) artistas o personajes. - Una (1) puesta en escena navideña denominada "Alianza Guardianes de la Vida en Navidad", con una duración mínima de cinco (5) minutos, participación de mínimo cuatro (4) personas y escenografía alusiva a la temática navideña. - Un (1) espacio fotográfico navideño ubicado en el parque principal, ambientado con elementos decorativos y personajes alegóricos, donde las familias y asistentes puedan participar y conservar una fotografía como recuerdo de la celebración. - Servicio de sonido y presentador, garantizando el acompañamiento técnico y la conducción de las diferentes actividades durante la jornada. - Pintucaritas navideñas y globoflexia para niños, niñas, adolescentes y público en general. - Una (1) actividad lúdica y recreativa de integración familiar, que incentive la participación activa de las familias y la comunidad.					
3.6		Incentivo económico para las seis primeras carrozas que se inscriban al primer desfile de encendido navideño, con el propósito de fomentar la participación activa de las juntas de acción comunal del	6	1	UNIDAD	$ 600.000	$ 3.600.000

		Municipio de San Agustín y fomentar la preservación de las tradiciones en el municipio					
3.7		Evento Artístico con Agrupación de música campesina, de reconocimiento municipal integrada por mínimo 5 músicos con su respectiva instrumentación, en un horario de las 8:00 a.m a 4:00 p.m, 3 salidas con duración de 2 horas cada una durante las actividades programadas el 05 de diciembre de 2026.	3	1	UNIDAD	$ 1.000.000	$ 3.000.000
3.8		equipo de logística conformado por 3 personas que estarán a cargo de realizar actividades logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual	3	1	UNIDAD	$ 1.400.000	$ 4.200.000
3.9		Hidratación para participantes de las actividades a desarrollarse los días de las novenas diciembre que conste de pacas de agua.	20	9	GLOBAL	4.900	882.000
	SUBTOTAL					**$ 31.942.900**	**$ 75.724.000**
4. FIN DE AÑO VIEJO							
4.1		Alquiler de amplificación de Sonido profesional que incluya transporte, monte, desmonte y vigilancia durante los días de evento programado. Deberá tener:2 bajos dobles de 18 pulgadas Raider de sonido 31 de diciembre del año 2026 -Una consola de 16 canales análoga -un sistema linearray de 12 cajas PA2,10 -sistema de colgado yinas y truus ,6 sub bajos 2,18 rcf Tipo Martin -2 potencias langru de 10wats cada una -2 potencias beta 3 Norman 3,10 4monitores das avan 12a DAS	1	1	UNIDAD	$ 8.000.000	$ 8.000.000

4.2		Tarima, Alquiler, transporte, instalación y desmonte de carpas en el lugar del evento en el marco de las actividades a desarrollarse durante el día 31 de diciembre de 2026.	1	1	UNIDAD	$ 6.000.000	$ 6.000.000
4.3		equipo de logística conformado por 5 personas que estarán a cargo de realizar actividades logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual	5	1	UNIDAD	$ 200.000	$ 1.000.000
4.4		SEGURIDAD DEL EVENTO, conformado por 6 personas que estarán a cargo del cuidado y seguridad del evento del 31 de diciembre de 2026	5	1	PERSONA	$ 600.000	$ 3.000.000
4.5		Servicio de música, dj Durante 5 horas	1	1	UNIDAD	$ 6.000.000	$ 6.000.000
4.6		Incentivo para Jurados del I Concurso de ANO VIEJOS	1	1	UNIDAD	$ 1.500.000	$ 1.500.000
4.7		Efectos especiales: alquiler y operación de cañones de espuma para ambientación y entretenimiento durante el desarrollo del evento	1	1	UNIDAD	$ 4.000.000	$ 4.000.000
4.8		Incentivo de participación: Suministro de alimentación y/o entrega de incentivos económicos destinados a los participantes del evento, como reconocimiento a su participación y contribución al desarrollo de las actividades programadas.	1	1	GLOBAL	$ 10.000.000	$ 10.000.000
SUBTOTAL						**$ 36.300.000**	**$ 39.500.000**
TOTAL APORTE MUNICIPIO							**$ 247.489.465**
. APORTE ENTIDAD							
5.1	equipo de logística conformado por 1 personas que estarán a cargo de realizar actividades logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual	equipo de logística conformado por 1 personas que estarán a cargo de realizar actividades logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual	3	UNIDAD	UNIDAD	$ 1.500.000	$ 4.500.000
5.2	Gastos administrativos (Técnico laboral por competencias en auxiliar contable y financiero)	gastos administrativos (Técnico laboral por competencias en auxiliar contable y financiero)	1	GLOBAL	GLOBAL	$ 3.749.648	$ 3.749.648

							$ 8.249.648
TOTAL CONVENIO							**255.739.113,00**

c. Obligaciones del municipio:

1. Acordar con la entidad sin ánimo de lucro la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del convenio.
2. Intervenir en cualquier etapa del convenio a través del supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la entidad para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.
5. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14)3 y lo estipulado en la Circular Externa No. 124 de 5 de mayo de 2014 por Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
93	14	17	01	93141500	Desarrollo y servicios sociales

3. PRESUPUESTO ASIGNADO

De acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades el valor de la presente contratación se estima en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS ($255.739.113) M/CTE,

VALOR APORTE MUNICIPIO: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($247.489.465) M/CTE.,

VALOR APORTE ESAL: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($8.249.648) M/CTE, representado en bienes y servicios valor que incluye impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro costo inherente o de ley.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No 2026000890.

[3] Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf
[4]Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20140505circular12.pdf

RUBRO: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.
FUENTE:

120401-ESTAMPILLAS PROCULTURA 60% PROYECTOS CULTURALES
120405-RF ESTAMPILLAS PROCULTURA 60% PROYECTOS CULTURALES
120409-RB ESTAMPILLAS PROCULTURA 60% PROYECTOS CULTURALES
260100- SGP LIBRE DESTINACION
260300- SGP CULTURA
260305- RF SGP CULTURA
260400- SGP OTROS SECTORES

FECHA: 15/10/2026

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO.

5. **FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS**

EL MUNICIPIO pagará de la siguiente manera:

ANTICIPO: equivalente a un 50% del valor total del aporte del municipio a partir de la firma del acta de inicio

DESEMBOLSO APORTES PARCIALES: Se realizará mediante actas parciales, hasta completar el 90% de ejecución previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las actividades.

DESEMBOLSO APORTE FINAL: Del 10% del valor del aporte del Municipio previa presentación del informe de ejecución final del 100% de las actividades que demande el convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

6. **SUPERVISIÓN**

Estará a cargo de ALIRIO IBARRA ORTIZ, en su calidad de Secretario de Cultura, Turismo y Deporte, o quien haga sus veces.

7. **LIQUIDACIÓN**

El convenio se liquidará una vez se hayan ejecutado las actividades descritas en el convenio y se haya suscrito el acta de terminación, donde se establezca el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL.

8. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
01	Publicación Invitación Pública	19 de octubre de 2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
02	Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	Hasta las 6:00 pm del 19 de octubre de 2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
03	Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	20 de octubre de 2026, hasta las10:00 a.m.	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
05	Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de ofertas)	Hasta la 4:00 p.m. del 20 de octubre de 2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
06	Verificación de los Requisitos Habilitantes	20 de octubre de 2026, hasta las 6:00 p.m.	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
07	Publicación de evaluaciones	9:00 a.m. del 21 de octubre de 2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
08	Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación y plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes.	Desde la publicación hasta las 3:00 p.m. del 21 de octubre de 2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
09	Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación de requisitos habilitantes	3:15 p.m. del 21 de octubre de 2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
12	Adjudicación o declaratoria de desierto	3:30 p.m. del 21 de octubre de 2026	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
13	Convenio	El día de adjudicación	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
14	Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	El día de adjudicación	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el Municipio de SAN AGUSTÍN, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al Municipio de SAN AGUSTÍN.

RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso Competitivo representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente

proceso competitivo.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

ARTICULO 2

La contratación de los servicios sociales que son objeto de la presente contratación se rige por las normas aplicables a la celebración de contratos de impulso determinados por el artículo segundo del Decreto 092 de 2017 así:

El Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad para las entidades territoriales la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que le garanticen la eficaz ejecución de actividades que hagan parte de sus planes de desarrollo, en el presente proceso se hará a través de proceso competitivo teniendo en cuenta la decisión del Consejo de Estado de suspender de manera provisional del último inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual la selección de entidades sin ánimo de lucro para ejecutar convenios de actividades culturales, sociales y humanas deberá hacerse a través de proceso competitivo.

El artículo 355, inciso segundo de la Constitución Política de Colombia, permite al municipio la posibilidad de: "*celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público...*" Es decir, no pueden constituir un auxilio o acción benéfica del Estado.

El Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para que sea procedente la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro, estos son:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. (literal suspendido provisionalmente)

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

Con la ejecución del convenio los beneficiarios son los habitantes del municipio y por consiguiente ni la entidad sin ánimo de lucro ni el municipio se beneficiarán de la ejecución de éste, toda vez, que con las actividades artísticas que se van a ejecutar se busca preservar las tradiciones culturales del municipio, así mismo, la entidad sin ánimo de lucro ejecutará sus actividades con total autonomía para el desarrollo de las mismas.

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo

del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. (literal suspendido provisionalmente)

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señaló: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso"*, en consecuencia, la Entidad verificará que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la idoneidad y la suficiente experiencia para ejecutar las actividades del convenio.

a. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de SAN AGUSTÍN verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos NO OTORGAN PUNTAJE, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser evaluado en los otros requisitos de carácter ponderable y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un interesado para participar en el proceso competitivo y están referidos a la capacidad jurídica, financiera y técnica.

1.1 **Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (habilitantes)**

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los interesados.

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.
Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el municipio, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los Interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual

deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

1.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO.

Debe adjuntarse a la oferta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL o consorcio o unión temporal.

1.1.2.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al grupo o grupos a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

- **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero**

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos

los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

1.2. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias ofertas presentadas para un mismo grupo, por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su oferta.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un (1) año más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2- Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
4- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en esta INVITACIÓN. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que EL MUNICIPIO le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada

uno de los integrantes que lo/la conforman y/o del municipio. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el Municipio de SAN AGUSTÍN relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al grupo o grupos a los que se presente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
- Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del municipio, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- El municipio no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del municipio.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- Al menos uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia general mínima.

1.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150

de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA"**.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

1.4. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del interesado y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus

representantes legales; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

1.5. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito, la ESAL y los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

1.6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El interesado indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

1.7. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La ESAL deberá presentar el CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, el estado del pago de multas a las que se refiere el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La ESAL deberá presentar el certificado de antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

1.9. PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE DEL INTERESADO.

1.10. **Póliza de seriedad de la oferta**: El proponente debe presentar una póliza de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aceptación de está a favor del municipio de San Agustín, con NIT 891.180.056-6. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.10.1.1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.10.1.2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

2. FACTORES QUE DEMUESTRAN LA IDONEIDAD

Se estableció como factores de selección la capacidad técnica, administrativa y la experiencia aportada

y debidamente certificada en ejecución de contratos que tenga objeto similar al del presente convenio.

En consideración a que la ejecución del proyecto se hará mediante la celebración de un contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo la decisión del Consejo de Estado de suspender de manera provisional del último inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual la selección de entidades sin ánimo de lucro para ejecutar convenios de actividades deportivas, deberá hacerse a través de proceso competitivo, así mismo, es preciso tener en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 en lo que respecta a la contratación directa con entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando las actividades que se van a desarrollar corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, lo cual claramente se presenta con el proyecto a ejecutar.

"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos". (Subrayas fuera de texto, suspendido provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante auto del 6 de agosto de 2019, radicación interna 62003).

Con fundamento en el Decreto en mención, el municipio deberá seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los siguientes requisitos de idoneidad.

1. La ESAL deberá acreditar una experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio respectiva.
2. Acreditar que se haya ejecutado máximo 01 contratos o convenios que incluyan actividades logísticas y actividades culturales, cuya suma sea igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso, para lo cual deberá presentar certificación o acta de liquidación, expedida por el Contratante, que contenga:

NOMBRE DEL CONTRATANTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA
SI EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL. EXPLICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
OBJETO DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO.

FECHA DE TERMINACION Y LIQUIDACION.
DURACION DE CONTRATO (En meses).
MONTO DEL CONTRATO.
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN (Teléfono, Dirección, Correo Electrónico).
FIRMA DEL CONTRATANTE, NOMBRE Y CARGO.

Cabe aclarar que si la experiencia aportada es un contrato con una entidad privada el proponente además de la certificación debe anexar la factura o documento equivalente.

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 1: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El **municipio** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 2: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 3: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia especifica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 4: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **municipio** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea

el caso.

Nota 5. Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación

Nota 6: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

Nota 7: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 8: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 9: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

2.1. **Personal requerido (gastos administrativos)**

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Técnico laboral por competencias en auxiliar contable y financiero	Experiencia general de 9 años verificada desde la fecha de expedición del diploma profesional	Experiencia especifica de 2 años en coordinación de logística de eventos culturales y 2 años como auxiliar administrativa.

Para acreditar la habilitación del personal requerido se deberá anexar:

a. Carta compromiso del personal al cargo correspondiente
b. Hoja de vida con soporte (cedula, Rut, diplomas, tarjeta profesional si aplica, certificado de experiencia)

2.2. Acreditar la siguiente capacidad financiera:

Índice de liquidez: igual o mayor a 4.
Índice de endeudamiento: igual o inferior a 72%.
Razón de cobertura de intereses: 0.
Rentabilidad del patrimonio igual o superior al 20%
Capital de trabajo igual o mayor a 600 SMLMV Vigencia 2025

2.3. REQUISITOS CALIFICABLES

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE INCLUYAN ACTIVIDADES LOGISTICAS DE EVENTOS CULTURALES.

NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE
Cuatro contratos	20 puntos
De seis contratos	30 puntos
De 8 en adelante	100 Puntos

Nota: los contratos que se acrediten como factor de evaluación deberán ser diferentes a los establecidos como experiencia general, para lo cual deberá presentar la misma documentación establecida para éstos.

3. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en la presente invitación.

El municipio, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que el municipio, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera **DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO**[5] establecido por el municipio, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
7. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la Proceso competitivo se remita por correo electrónico o fax.
8. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
9. En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá

[5] "... En el art 25 de la Ley 80, enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en la invitación o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse ..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia del 20 de octubre de 2005 Exp. 14.579

ser realizado a nombre del interesado plural.

10. Presentar la oferta económica por un valor diferente al establecido en el presupuesto asignado en la presente invitación.
11. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el interesado que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de ponderación establecidos en la Invitación Pública del Proceso Competitivo. Si persiste el empate, escogerá al interesado que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de ponderación

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar el siguiente procedimiento:

El Municipio adjudicará el convenio a la ESAL, que haya presentada de primera la propuesta.

6. COMITÉ EVALUADOR

El comité asesor, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

a) Secretario de Cultura, Turismo y Deporte y secretaria de gobierno y servicios administrativos.

7. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

8. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

La adjudicación se efectuará al interesado que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica exigidos por el municipio.

La adjudicación del convenio se hará conforme a lo indicado en el presente proceso competitivo.

La adjudicación del presente proceso será realizada por: el alcalde municipal.

9. GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO SI APLICA.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del convenio, LA ESAL constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Duración del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del anticipo	Duración del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Termino de duración del convenio y tres (3) años más	X	
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Termino de duración del convenio	X	
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Duración del contrato más cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo		X
Póliza de seriedad de la oferta	Veinte por ciento (20%) del valor del proceso	Desde la fecha de presentación de la oferta y 3 meses más	X	

SAN AGUSTÍN-Huila, diecinueve (19) de octubre de 2026.

PAOLA ANDREA ROMERO SILVA
Alcaldesa Municipal Encargada

Revisó: Secretario de Cultura, Turismo y Deporte	**Revisó texto legal:** Asesor de contratación
Nombre: ALIRIO IBARRA ORTIZ	**Nombre:** Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz
Firma: (copia-original firmado)	**Firma: (copia-original firmado)**